



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO - TOLIMA

Venadillo, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

A.I No. 00121

REFERENCIA: 73861-40-89-001-2020-00035-00
PROCESO: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: JOSE OCTAVIO RONDÓN AVILA
CAUSANTE: EMMA RONDON GUTIERREZ

Levantados los términos de suspensión judicial conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a resolver sobre la admisión dentro del presente asunto.

Es preciso advertir que la demanda fue presentada con anterioridad a la promulgación del Decreto 806 de 2020, por lo que el estudio preliminar de la admisión se efectúa con lo establecido en el Código General del Proceso; sin embargo, agotada la etapa y en lo que corresponde a los ordenamientos consecuenciales de la admisión, se dará aplicabilidad al Decreto 806 de 2020, en tanto esta normativa dispone, que el mismo es aplicable a los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición del decreto.

En virtud de lo anterior y considerando que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación, el despacho ADMITE la presente demanda de SUCESIÓN instaurada a través de apoderado judicial por el señor JOSE OCTAVIO RONDÓN AVILA, siendo causante EMMA RONDON GUTIERREZ, para lo cual con fundamento en el artículo 490 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante EMMA RONDÓN GUTIÉRREZ cuyo

fallecimiento tuvo ocurrencia el 11 de abril de 2019 en esta municipalidad, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO. - **TÉNGASE** a JOSE OCTAVIO RONDÓN AVILA, con derecho a intervenir en el presente proceso en su calidad de sobrino de la causante y en virtud del derecho de representación de su padre fallecido Octavio Rondón Gutiérrez, por lo que le pueda corresponder en la sucesión de la causante EMMA RONDON GUTIÉRREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. - **ORDENAR** notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como herederos determinados y conocidos, señor OMAR RONDÓN, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

CUARTO. - **ORDENAR** el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante EMMA RONDÓN GUTIERREZ y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO. - **DECRETAR** la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante EMMA RONDÓN GUTIERREZ.

SEXTO. - **INFÓRMESE** de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO. - **ORDENAR** darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

Radicación No. 73861-4089-001-2020-00035-00

Proceso: Sucesión Intestada

Solicitante: José Octavio Rondón Ávila

Causantes: Emma Rondón Gutiérrez

OCTAVO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor José Álvaro Luna Vargas como apoderado de José Octavio Rondón Ávila, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9f7fd9f997880d9962b570ca8970add9c3858df60265650de56130787d
9950**

Documento generado en 13/07/2020 07:43:50 PM